



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE DEDICACIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Aprobado en Comité de Dirección de la EID de 14 de septiembre de 2022

Aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022

Aprobado en Consejo Social de 21 de diciembre de 2022

PREÁMBULO¹

El artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (texto consolidado de 3 de junio de 2016) contempla la posibilidad de realizar estudios de doctorado a tiempo completo o a tiempo parcial.

En la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), y de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 99/2011, los criterios generales en materia de régimen de dedicación se recogen en la Normativa de Permanencia en Estudios de Doctorado, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2022. De acuerdo con lo dispuesto en dicha normativa, el presente procedimiento establece el protocolo a seguir para solicitar y autorizar cambios de régimen de dedicación en los estudios de doctorado de la UPM.

1. MODALIDADES DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

1. Con carácter general, la admisión y matrícula en un programa de doctorado se formalizará a tiempo completo.
2. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá admitir a estudiantes en modalidad a tiempo parcial cuando concurran circunstancias de orden laboral o personal que así lo aconsejen, y siempre que se cumplan las condiciones recogidas en la memoria de verificación.
3. La duración máxima de los estudios de doctorado dependerá del régimen de dedicación:
 - a) En el régimen de **dedicación a tiempo completo**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de tres años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de un año. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando, podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.
 - b) En el régimen de **dedicación a tiempo parcial**, el **periodo ordinario** de desarrollo de la tesis será de un **máximo de cinco años** desde la fecha efectiva de primera matrícula hasta la fecha de solicitud de depósito de la tesis. Previa solicitud del doctorando podrá autorizarse un periodo de prórroga ordinaria de dos años. Excepcionalmente, a solicitud del doctorando,

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical para referirse a cargos y miembros de la comunidad universitaria sin distinción de género.



podrá autorizarse un periodo de prórroga extraordinaria por un año más.

2. CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EN ESTUDIOS DE DOCTORADO

2.1. CRITERIOS GENERALES

1. A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado (en adelante EID) podrá autorizar **un único cambio de régimen de dedicación** en los estudios de doctorado si existe una causa justificada y se cuenta con el informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
2. El cambio de régimen de dedicación deberá solicitarse al menos 60 días naturales antes del comienzo del siguiente curso académico y, en caso de ser concedido, tendrá efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.
3. El doctorando solo podrá solicitar el cambio de régimen de dedicación con anterioridad al comienzo de su último curso de periodo ordinario.
4. A efectos del cómputo del plazo máximo de depósito de tesis, se considerará que un día a tiempo parcial equivale a 0.6 días a tiempo completo.
5. El cambio de dedicación modificará el plazo máximo de depósito de tesis de la siguiente forma: al cambiar de tiempo completo a tiempo parcial, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por 5/3; al cambiar de tiempo parcial a tiempo completo, el plazo ordinario restante resultará de multiplicar los días restantes de periodo ordinario por 3/5.

2.2. PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

A solicitud del doctorando, el Comité de Dirección de la EID podrá autorizar un cambio de dedicación, con efecto a partir del comienzo del siguiente curso académico.

El procedimiento de solicitud es el siguiente:

1. El doctorando presenta la *Solicitud de cambio de régimen de dedicación* ante la Comisión Académica del Programa de Doctorado, adjuntando la documentación justificativa. La solicitud debe presentarse con una antelación de al menos 60 días naturales a la fecha de comienzo del siguiente curso académico.
2. Los directores de la tesis emitirán un informe no vinculante sobre la solicitud.
3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado valorará el cambio de dedicación y emitirá informe (favorable o desfavorable) en el plazo máximo de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la presentación de la solicitud. En caso de informe desfavorable, este deberá estar motivado.



4. La Comisión Académica del Programa de Doctorado tramitará la solicitud de cambio de dedicación ante el Comité de Dirección de la EID, adjuntando la documentación justificativa y su propio informe, en el plazo máximo de 7 días naturales desde la emisión de su informe.
5. El Comité de Dirección de la EID, vista la solicitud y los informes que se aporten, decidirá si procede autorizar el cambio de dedicación, en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación aportada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de autorización del cambio, se hará constar la fecha de inicio del nuevo régimen de dedicación. En caso de denegación de la autorización, esta deberá estar motivada.
6. El Comité de Dirección de la EID notificará la resolución adoptada – por vía electrónica y en el plazo máximo de 7 días naturales - al interesado, a los directores de la tesis y a la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La falta de resolución y notificación en plazo tendrá efecto desestimatorio.
7. En el caso de autorización del cambio de régimen de dedicación, la EID registrará el cambio de dedicación en el expediente del doctorando, a los efectos oportunos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los doctorandos cuya solicitud de cambio de régimen de dedicación se encuentre en trámite, y cuya fecha de solicitud sea anterior a la aprobación de este procedimiento, no necesitan volver a realizar la solicitud.

ENTRADA EN VIGOR

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid.